



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 748

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente autorizar al Honorable Ayuntamiento de San Andrés Yaá, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, la asignación de recursos extraordinarios para efectuar los pagos derivados de la sentencia dictada en el juicio de amparo PRAL. 863/2010 radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca; además en cuanto al requerimiento para facilitar, estudiar y analizar todo lo necesario para que el citado municipio cuente con el presupuesto para el cumplimiento de la citada ejecutoria de amparo, con fundamento en los principios constitucionales de libre administración de la hacienda municipal y de su ejercicio directo por parte del Ayuntamiento, y respetando en todo momento la autonomía hacendaria municipal, previstos en el artículo 115. fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado; 4°, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se determina procedente que el Honorable Ayuntamiento de San Andrés Yaá, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, realice el pago de la cantidad de \$ 1,129,000.00 (un millón ciento veintinueve mil pesos, cero centavos, moneda nacional), para cumplir con sus obligaciones derivadas del juicio de amparo PRAL. 863/2010 radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, precisando que los recursos económicos mencionados serán



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ministrados de su propia hacienda municipal y en términos del artículo 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Andrés Yaá, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, así como al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca en su expediente principal número 863/2010, mesa V-B.

TERCERO. Archívese como totalmente concluido los expedientes que dieron origen al presente Dictamen radicaos en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 748

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de julio de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA.

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
VICEPRESIDENTA.

DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
SECRETARIA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.